

Nº y año del exped.	
	569_26-SPE
Referencia	1.7.26

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 1 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de Andalucía, en el marco del sistema de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España 2023-2027.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia para la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 185.1, respetivamente, del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el artículo 119.2 dispone que el Consejo de Gobierno de Andalucía es el órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía.

El actual marco de la Política Agrícola Común (en adelante PAC) 2023-2027, se regula en un conjunto de reglamentos, uno de los cuales, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece, en el título II, capítulo II, los organismos de gobernanza, entre ellos, la autoridad competente, en su artículo 8, los organismos pagadores, en su artículo 9, y los organismos de certificación, en su artículo 12. La PAC se gestiona y financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y se articula en un Plan Estratégico diseñado por cada estado miembro y aprobado por la Comisión Europea. El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 del Reino de España contiene las intervenciones y medidas para alcanzar los objetivos de la PAC y la consecución del Pacto Verde Europeo.

En este mismo contexto, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, en su artículo 5 aborda el proceso de “Certificación”, disponiendo que la autoridad competente designará al organismo de certificación contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 y que este organismo de certificación organizará su trabajo de manera efectiva y eficaz y llevará a cabo sus controles en el plazo adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza y el calendario de las operaciones del ejercicio financiero de que se trate, elaborando anualmente un dictamen y un informe con sus conclusiones. Asimismo, en el artículo 2, apartado 1, de este Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, se establece la obligación de la autoridad competente de supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e

informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Por otro lado, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, dispone en su artículo 8, apartado 4.a), que las autoridades competentes, en su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y disposiciones complementarias, en particular, autorizarán al organismo pagador y designarán al organismo de certificación, cuando corresponda. En su artículo 11.2, este Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, señala que cada comunidad autónoma dispondrá de un único organismo de certificación designado para las actuaciones en las que los organismos pagadores autorizados tienen competencia en su ámbito territorial, para la gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, con cargo al presupuesto de la Unión a través del FEAGA y Feader.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para llevar a cabo las tareas atribuidas por los reglamentos comunitarios y por el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, citados, entre ellas, la expedición, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador y la designación del organismo de certificación, designación, que en el pasado marco de la PAC 2014-2022, se realizó mediante Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Este Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en su artículo 12, dispone la designación de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto, que en su artículo 15.1, indica que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas.

Coherente con esta designación, el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, señala en su artículo 17.3 que la Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y por su parte el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, en su artículo 100, describe la auditoría de FEAGA y FEADER que ha de realizar la Intervención General, en su calidad de organismo de certificación de las cuentas del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si bien no hay cambios en cuanto a la elección de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación, resulta conveniente y oportuno adaptarla al nuevo marco normativo, y proceder a la designación expresa para el nuevo periodo de programación PEPAC 2023-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Autoridad Competente de esta

Comunidad Autónoma para la designación del Organismo de Certificación, a propuesta del Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 2026,

ACUERDO

Designar a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de Andalucía, en el marco del sistema de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España 2023-2027, con el alcance y las competencias previstas en el artículo 12 del Reglamento (UE)2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 11.2 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.

Como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de Andalucía, anualmente emitirá un dictamen de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, y elaborará un informe que soporte sus conclusiones, que cubrirá también las funciones delegadas del organismo pagador, todo ello de conformidad con las disposiciones europeas citadas.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, como Organismo de Certificación de Andalucía, actuará con la Intervención General de la Administración del Estado en su calidad de Organismo coordinador de los organismos de certificación, conforme al artículo 12 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.

Sevilla, 1 de julio de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN FUNCIONES

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO SANIDAD, PRESIDENCIA
Y EMERGENCIAS, EN FUNCIONES